

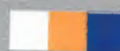


**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
DE SEGUIMIENTO**

**Departamento de Administración  
de Educación Municipal de  
Chiguayante**

**Número de Informe: 34/2014  
2 de julio de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 507.807/14  
RNG/YGS/hop.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL N° 34/14.

---

CONCEPCIÓN, 012258 02.07.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 34 de 2014 debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
CHIGUAYANTE



03 JUL 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 507.807/14  
RNG/YGS/hop.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL N° 34/14.

---

CONCEPCIÓN, 012259 02.07.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 34 de 2014 debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHIGUAYANTE  
CHIGUAYANTE



03 JUL 2015

1342



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 507.807/14  
RNG/YGS/hop.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL N° 34/14.

---

CONCEPCIÓN, 012261 02.07.2015

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 34 de 2014, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
CHIGUAYANTE



03 JUL 2015

BY



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 507.807/14  
RNG/YGS/hop.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL N° 34/14.

---

CONCEPCIÓN, 012260 02.07.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 34 de 2014 debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
CHIGUAYANTE



1342  
03 JUL 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 38/2015  
REF. N° 507.807/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 34,  
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR  
EN EL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

---

CONCEPCIÓN, - 2 JUL. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 34, de 2014, sobre auditoría efectuada a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la Municipalidad de Chiguayante, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Erika Valdebenito Coloma.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 34, de 2014, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante oficio N° 569, de 2014, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA  
VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápite I, punto 1	El reglamento de adquisiciones de la entidad edilicia, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 539, el 24 de abril de 2008, no contempla instrucciones relativas al control de las boletas de garantías, vulnerando con ello lo estipulado en el artículo 4 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.	La entidad edilicia adjuntó copia del manual de compras y contrataciones públicas del DAEM, que contempla en su capítulo XV, el acápite "Garantías", y del decreto alcaldicio N° 929, de 24 de julio de 2014, que lo aprueba.	Se validó conforme la existencia de la documentación citada precedentemente.	En mérito de las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.
Acápite I, punto 4	Se constató que no se ha formalizado por decreto alcaldicio la designación de los coordinadores del Programa de Integración Escolar, PIE, de cada uno de los establecimientos educacionales adscritos al citado programa en el año 2013, lo que contraviene lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.	El municipio remitió copia de los decretos alcaldicios DAEM N°s 422, 811, 902, 906, 966, 1.107, 1.192, 1.216, 1.283, 1.355, y 1.703, todos de 2014, en virtud de los cuales nombra a los coordinadores del PIE, de cada establecimiento educacional.	Se validó conforme la existencia de la documentación citada precedentemente.	En mérito de las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.
Acápite II, punto 1, numeral 1.3, 1.3.2	Se constató una diferencia ascendente a \$ 1.175.305, entre el cálculo realizado respecto de los ingresos percibidos por el PIE, con lo informado por el Ministerio de Educación, MINEDUC, a esta Contraloría General.	La entidad edilicia adjuntó certificado de 30 de octubre de 2014, mediante el cual la Jefa de Finanzas del DAEM, señora Débora Luengo Sáez, explica que la diferencia observada se debe a que durante el año 2013, se suscribió un convenio con la Corporación de Ayuda al Limitado Visual, Coalivi, en el cual se establece el pago mensual por la atención de alumnas con discapacidad visual, los que fueron financiados con recursos del PIE, y contabilizados en la cuenta	Se validó conforme la existencia de la documentación citada precedentemente. Ahora bien, cabe señalar que la diferencia observada ascendente a \$ 1.175.305, está dada por un error en el criterio aplicado en el año 2013, para la contabilización de los ingresos percibidos por el PIE, utilizados en el pago de atención de alumnos con discapacidad visual, en el marco del convenio suscrito con Coalivi, situación que fue regularizada en el año 2014, ocasión en que se comenzaron a imputar en la cuenta	En mérito de las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO - BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
		<p>extrapresupuestaria 2140902010            “Devolución subvención Coalivi”, y no en la cuenta presupuestaria 1150503003002005 “Subvención Educación Especial”. Sobre lo expuesto, envía copia del mayor de la cuenta presupuestaria y extrapresupuestaria y de los comprobantes contables, que acreditan lo informado.</p>	<p>presupuestaria 1150503003002005            “Subvención Educación Especial”, y sólo los desembolsos por el referido convenio, se registraron en la cuenta extrapresupuestaria 2140902010 “Devolución subvención Coalivi”.</p>	
Acápites III, punto 1	<p>La Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Educación del Bío-Bío, mediante resolución exenta N° 1.559, de 12 de mayo de 2011, ratificó el convenio de fecha 21 de febrero de 2011, suscrito con la Municipalidad de Chiguayante, y el programa de integración de alumnos de educación parvulario, básica y media con necesidades educativas especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, a través del acto administrativo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.</p>	<p>El municipio adjunta copia del decreto alcaldicio N° 1.717, de 11 de noviembre de 2014, mediante el cual formaliza la aprobación del convenio del PIE, celebrado el 21 de febrero de 2011, con la SEREMI de Educación del Bío-Bío.</p>	<p>Se validó conforme la documentación descrita precedentemente.</p>	<p>En mérito de las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.</p>
Acápites III, punto 2, numeral 2.3, letra b)	<p>Se constató que la carpeta de los alumnos RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], no incluía el formulario de autorización del apoderado para la evaluación, lo que vulnera lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la</p>	<p>El municipio acompaña copia del formulario de autorización del apoderado para la evaluación de los alumnos observados.</p>	<p>Se validó conforme la existencia y el correcto llenado del formulario de autorización del apoderado para la evaluación de los alumnos RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED]. Ahora bien, respecto de los estudiantes RUT [REDACTED] y [REDACTED], la Coordinadora Comunal del PIE, señora Olga Vargas Maldonado, mediante</p>	<p>No obstante que el formulario de autorización del apoderado para la evaluación del alumno RUT [REDACTED], no fue encontrado, lo observado se subsana en mérito de las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, respecto del resto de los estudiantes objetados.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	Superintendencia de Educación Escolar, SUPEREDUC.		certificado de 1 de junio de 2015, señala que el primero fue retirado del establecimiento educacional y el segundo egreso del PIE, motivo por el cual el citado formulario no se encontraba en sus carpetas, y el del pupilo RUT [REDACTED] señala que no fue habido, no obstante, manifiesta que desde el segundo semestre del año 2014, se ha instruido a los encargados de los establecimientos educacionales, sobre su responsabilidad frente a estos cumplimientos y se han fijado instancias de monitoreo del proceso que actualmente se lleva a cabo.	
Acápites III, punto 2, numeral 2.3, letra c)	Se constató que la carpeta del alumno RUT [REDACTED], no incluía el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, lo que vulnera lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.	El municipio acompaña copia del formulario único de síntesis de evaluación de ingreso del alumno observado.	Se validó conforme la existencia y el correcto llenado del formulario citado precedentemente.	En mérito de las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.
Acápites III, punto 2, numeral 2.3, letra d)	Se observó que la carpeta de los alumnos RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], no incluía la valorización de salud o informe de evaluación médica, y el de los estudiantes RUT [REDACTED], y [REDACTED], estaba incompleto, lo que vulnera lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.	El municipio acompaña copia de la valorización de salud o informe de evaluación médica de los alumnos observados.	Se validó conforme la existencia y el correcto llenado de la valorización de salud o informe de evaluación médica de los alumnos RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED]. Ahora bien, respecto del estudiante RUT [REDACTED], la Coordinadora Comunal del PIE, señora Olga Vargas Maldonado, mediante certificado de 1 de junio de 2015, señala que fue retirado del establecimiento educacional, motivo por el cual el citado	No obstante que la valorización de salud o informe de evaluación médica del alumno RUT [REDACTED], no fue encontrado, lo observado se subsana en mérito de las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, respecto del resto de los estudiantes objetados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
			<p>formulario no se encontraba en su carpeta, y el del pupilo RUT [REDACTED] señala que no fue habido, no obstante, manifiesta que desde el segundo semestre del año 2014, se ha instruido a los encargados de los establecimientos educacionales, sobre su responsabilidad frente a estos cumplimientos y se han fijado instancias de monitoreo del proceso que actualmente se lleva a cabo.</p>	
<p>Acápite III, punto 2, numeral 2.3, letra e)</p>	<p>Se verificó que la carpeta de los alumnos RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], no tenía el formulario de anamnesis, en tanto, el de los estudiantes RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], se encontraba incompleto, lo que vulnera lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.</p>	<p>El municipio acompaña copia del formulario de anamnesis de los alumnos observados.</p>	<p>Se validó conforme la existencia y el correcto llenado del informe de anamnesis de los alumnos RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. Ahora bien, respecto del estudiante RUT [REDACTED] la Coordinadora Comunal del PIE, señora Olga Vargas Maldonado, mediante certificado de 1 de junio de 2015, señala que fue retirado del establecimiento educacional, motivo por el cual el citado formulario no se encontraba en su carpeta, y el de los pupilos RUT [REDACTED], y [REDACTED], no fueron habidos, no obstante, manifiesta que desde el segundo semestre del año 2014, se ha instruido a los encargados de los establecimiento educacionales, sobre su responsabilidad frente a estos cumplimientos y se han fijado instancias de monitoreo del proceso que actualmente se lleva a cabo.</p>	<p>No obstante que el formulario de anamnesis de los alumnos RUT [REDACTED], y [REDACTED] no fue encontrado, lo observado se subsana en mérito de las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, respecto del resto de los estudiantes objetados.</p>
<p>Acápite III, punto 2, numeral 2.3, letra f)</p>	<p>Se constató que las carpetas de los alumnos RUT [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED] no contenían el informe final psicopedagógico</p>	<p>El municipio acompaña copia del informe final psicopedagógico y curricular de los alumnos observados.</p>	<p>Se validó conforme la existencia y el correcto llenado del informe final psicopedagógico y curricular de los alumnos</p>	<p>No obstante que el informe final psicopedagógico y curricular del alumno RUT [REDACTED], no fue</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>y curricular, y el de los estudiantes RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], se encontraba incompleto, lo que vulnera lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.</p>		<p>RUT [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED]. Ahora bien, respecto del estudiante RUT [REDACTED] la Coordinadora Comunal del PIE, señora Olga Vargas Maldonado, mediante certificado de 1 de junio de 2015, señala que fue retirado del establecimiento educacional, motivo por el cual el citado formulario no se encontraba en su carpeta, y que el del pupilo RUT [REDACTED], no fue habido, no obstante, manifiesta que desde el segundo semestre del año 2014, se ha instruido a los encargados de los establecimiento educacionales, sobre su responsabilidad frente a estos cumplimientos y se han fijado instancias de monitoreo del proceso que actualmente se lleva a cabo.</p>	<p>encontrado, lo observado se subsana en mérito de las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, respecto del resto de los estudiantes objetados.</p>
<p>Acápites III, punto 2, numeral 2.3, letra g)</p>	<p>Se observó que en la carpeta de los alumnos RUT [REDACTED], y [REDACTED], no fue habido el formulario -informe a la familia-, el del estudiante RUT [REDACTED], estaba incompleto, y respecto de los niños RUT [REDACTED], y [REDACTED], no existía evidencia de su entrega, lo que vulnera lo establecido en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del MINEDUC, y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.</p>	<p>El municipio no se refiere a este punto en su respuesta al informe final.</p>	<p>La Coordinadora Comunal del PIE, señora Olga Vargas Maldonado, mediante certificado de 1 de junio de 2015, señala que los alumnos RUT [REDACTED], y [REDACTED], egresaron del PIE, y el pupilo RUT [REDACTED], fue retirado del establecimiento educacional, motivo por el cual el informe a la familia no se encontraba en sus carpetas. Por otra parte, indica que el de los estudiantes RUT [REDACTED], y [REDACTED], no fue habido, no obstante, manifiesta que desde el segundo semestre</p>	<p>No obstante que el formulario -informe a la familia- de los alumnos RUT [REDACTED], y [REDACTED], no fue encontrado, lo observado se subsana en mérito de las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, respecto del resto de los estudiantes objetados.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
			del año 2014, se ha instruido a los encargados de los establecimientos educacionales, sobre su responsabilidad frente a estos cumplimientos y se han fijado instancias de monitoreo del proceso que actualmente se lleva a cabo.	
Acápite III, punto 2, numeral 2.3, 2.3.1, letra a) y b)	En relación a los alumnos retirados del PIE, RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], se verificó que no existe constancia que se haya entregado al apoderado la carpeta de antecedentes con su documentación original, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC. Asimismo, se observa que el DAEM, no mantenía copia de los expedientes pertenecientes a tales estudiantes, tal como lo señala el artículo 14 del referido cuerpo normativo, por cuanto la escuela debió dejar una copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas durante el periodo en que éste o ésta fue beneficiaria de la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, la Educación Diferencial Especial, y el incremento de la Subvención Especial Diferencial si corresponde, del mismo reglamento.	El municipio no se refiere a este punto en su respuesta al informe final.	Al respecto, en la etapa de seguimiento la Coordinadora Comunal del PIE, señora Olga Vargas Maldonado, mediante certificado de 3 de junio de 2015, señala que en lo referente a las observaciones recibidas, se han dado instrucciones específicas en las reuniones mensuales con los encargados del PIE de los nueve establecimientos educacionales adscritos al citado programa. Agrega, que en lo que interesa, se fijó que cada vez que un estudiante egrese del programa, o se retire del establecimiento, además de entregar toda la documentación, dejando constancia de aquello, se deberá mantener fotocopias de dichos antecedentes.	En mérito de las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.
Acápite III, punto 2, numeral 2.5, 2.5.1	La carpeta de los profesionales de educación RUT [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED] no incluían sus certificados de títulos correspondientes, tal como lo señala el oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del MINEDUC.	El municipio no se refiere a este punto en su respuesta al informe final.	Al respecto, en la etapa de seguimiento se tuvo a la vista el certificado que acredita el título de Licenciado en Ciencias de la Educación y Profesor de Segunda Enseñanza en Especialización de Letras y Castellano de la profesional RUT [REDACTED]	En mérito de las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.





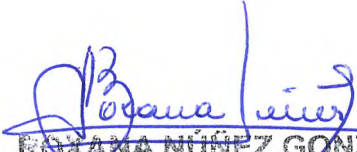
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Chiguayante, realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

Transcribese al Director de Administración de Educación Municipal, al Secretario Municipal y al Jefe de Control, todos de la Municipalidad de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.

  
ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)